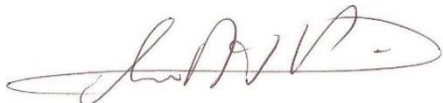


INFORME SECRETARIAL: A Despacho este proceso con comunicación recibida que da cuenta de resultados negativos de la medida cautelar de embargo de remanentes.

Sírvase proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 24 de febrero de 2021



LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

Se pone en conocimiento de la parte demandante en el proceso ejecutivo de ROVIRA JARAMILLO MEJÍA contra MARISOL MEDINA TRIANA y otro, la comunicación recibida del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, que da cuenta de resultados negativos de la medida de embargo de remanentes aquí decretada, dado que los mismos se encuentran embargados por cuenta del proceso ejecutivo de RONALD TABORDA CARDONA contra HERNANDO BARRAGÁN PÉREZ y MARISOL MEDINA TRIANA (Rad. 2018-150) que se adelanta ante este Despacho Judicial, los cuales a su vez están embargados allá por cuenta del Juzgado 1 Promiscuo Municipal de La Dorada-Caldas, para el proceso ejecutivo de Servicios Logísticos de Antioquia S.A.S., en contra de Hernando Barragán Pérez, radicado bajo el No. 2018-218, que se tramita en dicho Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ